RESOLUCIÓN No. 093 DE 2025

(28 DE ABRIL)

"Por cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025 "

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Decreto Distrital 662 de 2018 modificado por el Decreto 191 de 2021 y el Capítulo 4 del Módulo 4 del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en sesión semipresencial No. 0104 del 23 de octubre de 2024, conceptuó favorablemente sobre el Proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para la vigencia fiscal 2025.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS), mediante Resolución No. 014 del 31 de octubre de 2024, aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

Que mediante Resolución No. 612 de 2024, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

Que mediante Resolución No. 069 de 2025, se ajustó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la Vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025 como resultado del cierre financiero de la vigencia 2024.

Que mediante memorando radicado GJ-MEM25-0072 de abril 28 de 2025, la Gerencia Jurídica solicita que se adelanten las gestiones presupuestales con el fin de atender la condena en costas del Proceso Ordinario laboral con radicado 110013105025-2021-00939-00 que asciende a un salario mínimo mensual legal vigente.

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Lo anterior teniendo en cuenta que el 9 de abril de 2025 se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (CPT y la SS) dentro la cual, entre otros asuntos, el juez debe resolver sobre las excepciones previas planteadas en la contestación de la demanda (numeral 1 del parágrafo 1 del mencionado artículo).

La EMB formuló las siguientes excepciones previas: **1.** Falta de jurisdicción; **2.** Indebida escogencia del medio de control; **3.** Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales; **4.** Falta de notificación al Ministerio Público y a la Agencia Nacional del Defensa Jurídica del Estado y; **5.** Falta de legitimación en la causa por pasiva respecto de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Luego de pronunciarse sobre las excepciones previas planteadas por la EMB en la contestación de la demanda, el juez, en aplicación de lo previsto en el artículo 365 del Código General del Proceso, el cual establece: "*Además se condenará en costas a quien se le resuelva de manera desfavorable un incidente, la formulación de excepciones previas, una solicitud de nulidad o de amparo de pobreza…*" Condenó en costas a la EMB.

En uso del derecho de defensa y contradicción, el apoderado de la EMB, formuló en audiencia el recurso de reposición contra este auto que condenó en costas en esta etapa procesal, tal como lo dispone el artículo 63 del CPT y la SS. Se manifestó en la oposición que la EMB había ejercido su derecho de defensa y que las excepciones propuestas estaban sustentadas en debida forma, por lo que no se debía castigar por ejercer una defensa técnica. El juez a su turno, sin mayor motivación, indicó que mantenía su decisión.

Que previa verificación al interior del Programa Gastos de Funcionamiento, se evidenció que el rubro de *Sentencias y Conciliaciones* no dispone de apropiación disponible en la vigencia 2025

Que en consideración de lo anteriormente expuesto, la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento autorizó el traslado presupuestal por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.423.500)** del rubro presupuestal

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

4211010100101- "Sueldo básico; teniendo en cuenta que, en el primer trimestre de 2025, han existido un promedio de siete (7) vacantes sin proveer, lo cual ha generado una menor ejecución en los rubros asociados a pagos de personal.

Que el artículo 27 del Decreto Distrital 662 del 19 de noviembre de 2018, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 191 del 1 de junio de 2021 señala que *"(…) El Representante Legal de la Empresa podrá mediante Resolución, efectuar los traslados presupuestales que no modifiquen el valor total de las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, Gastos de operación, Servicio de la Deuda e Inversión. (…)"*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Efectuar una modificación presupuestal al interior del Agregado de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025, consistente en un traslado por valor de ***UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.423.500)*** conforme al siguiente detalle:

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
42	**GASTOS**	**1.423.500**	**1.423.500**
421	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**1.423.500**	**1.423.500**
4211	**GASTOS DE PERSONAL**	**1.423.500**	**0**
421101	**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE**	**1.423.500**	**0**
42110101	**FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO**	**1.423.500**	**0**
4211010101	**FACTORES SALARIALES COMUNES**	**1.423.500**	**0**
4211010100101	SUELDO BÁSICO	1.423.500	0
4213	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**0**	**1.423.500**
421313	**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**	**0**	**1.423.500**
42131301	**FALLOS NACIONALES**	**0**	**1.423.500**
42131301001	SENTENCIAS	0	1.423.500

Formato GL-FR-012_V5

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 093 DE 2025

"Por cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025 "

ARTÍCULO 2º-: Comuníquese la presente resolución a la Gerencia Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 28 de abril de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE LEONIDAS NARVAEZ MORALES

LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

Proyectó: Fabian Andres Gómez Duarte. – Profesional Gerencia Financiera.

Revisó componente jurídico: Michael Medina – Profesional Gerencia Jurídica.
Priscila Sánchez– Gerente Jurídica

Aprobó: Claudia Marcela Galvis Russi – Gerente Financiera (E).

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.